



RESOLUCION EXENTA N° 015/

2705

MAT: APRUEBA CONTRATO DE JUEGOS DE
PATIO EXTERIOR.

TEMUCO,

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.M.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 1600 Contraloría General de la República del 30 de Octubre de 2008; Resolución Exenta N° 015/ 190 de 29 de Enero de 2008; Resolución N° 015/26 de 4 de Febrero de 2000; Resolución 015/129 de 8 de Octubre de 2008 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, que delega en los Directores Regionales De la Junta Nacionales Infantiles la facultades que indican; Resolución 015/176 de 27 de Agosto de 2001, que nombra Directora Regional, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la institución mediante publicación realizada en el Portal Mercado Publico, ID N° 852-34-LP09 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, publicó Licitación por Juegos de patio Exterior, para cuatro Jardines Infantiles JUNJI, de La Región de la Araucanía.

2.- En la Licitación anterior fue adjudicada a "LA SOCIEDAD MOBILIARIA URBANO LIMITADA." Por la entrega de 10 juegos de patio exterior, para cuatro Jardines Infantiles JUNJI, a través de la Resolución de Adjudicación N° 015/2228 de fecha 04 de Noviembre del año 2009.

3.- Que, con fecha 11 de Noviembre del 2009, se firmó un Contrato por la entrega de 10 juegos de patio Exterior, para cuatro Jardines Infantiles JUNJI, entre La Junta Nacional de Jardines Infantiles y LA SOCIEDAD MOBILIARIA URBANO LIMITADA.

4.- Que constituye un requisito de eficacia del contrato, la aprobación del mismo mediante resolución emitida por la Directora Regional de la Junta Nacionales de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el Contrato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y LA SOCIEDAD MOBILIARIA URBANO LIMITADA. de fecha 11 de Noviembre del año 2009, por la entrega de 10 juegos de patio Exterior, para cuatro Jardines Infantiles JUNJI, y cuyo tenor es el siguiente:

**CONTRATO JUEGOS DE PATIO EXTERIOR
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y**

SOCIEDAD MOBILIARIO URBANO LTDA.

En la ciudad de Temuco, a 11 de Noviembre de 2009, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma, con

Personalidad Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña JACQUELINE GLORIA BURDILES ESPINOZA, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.442.104 -8, ambos domiciliados en calle Phillippi N° 581, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante la "JUNJI", y por la otra la Empresa Individual de responsabilidad Limitada SOCIEDAD MOBILIARIA URBANO LIMITADA, rut N° 77.847.430-1, giro mobiliario, representada legalmente por don JOSÉ LUIS FLORES GALLARDO, Cédula de Identidad N° 6.612.311-1, ambos domiciliados en Pablo Neruda N° 2096, comuna de Peñalolén, de la ciudad Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Consecuencia de lo anterior, JUNJI, mediante resolución exenta N° 015/1578 del 11 de Septiembre de 2009, llamó a licitación pública por la compra de Juegos de Patio para Salas Cunas y Jardines Infantiles JUNJI, región de la Araucanía.

SEGUNDO: JUNJI mediante resolución exenta N° 015/2228 del 04 de Noviembre adjudicó dicha licitación, encomendándose a Sociedad Mobiliario Urbano Limitada, la entrega de 10 juego de patio Exterior, para cuatro Jardines Infantiles JUNJI, todo según bases administrativas y especificaciones técnicas del proceso de licitación, publicado en el portal www.mercadopublico.cl e individualizado con el número 852-34-LP09 y las condiciones que se señalan en el presente contrato.

Consecuencia de lo anterior, El PROVEEDOR, declara estar en conocimiento de la adjudicación, haber sido informado del tipo de requerimientos que debe contratar en base a las Especificaciones técnicas de la licitación, bases administrativas, y de las condiciones del contrato que a continuación se detallan.

TERCERO: Se entienden como parte integrante de este contrato de suministro, los documentos que se detallan a continuación, todos los cuales son conocidos por las partes y que declaran conocer y aceptar:

1.- Resolución Exenta N° 015/1578 de 11 de Septiembre del 2009, que autoriza llamado mediante Licitación Pública, por la compra de Juegos de Patio para Jardines Infantiles JUNJI, Región de la Araucanía, las bases administrativas y especificaciones técnicas aprobadas en la misma resolución y publicadas en www.mercadopublico.cl.

2.- Resolución Exenta N° 015/2228 de 04 de Noviembre de 2009, sobre Adjudicación de licitación ID 852-34-LP09.

3.- Consultas y aclaraciones.

CUARTO: El precio total de a pagar al PROVEEDOR será la suma de \$36.187.900.- (treinta y siete millones ciento ochenta y siete mil novecientos pesos), suma a pagar por el número total de los Juegos de Patio objeto del presente contrato.

QUINTO: La ejecución de los trabajos se DESARROLLARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

El proveedor contará con un plazo máximo de 30 días hábiles para la entrega e instalación de los juegos de Patio que se señalan en la cláusula segunda.

Para el caso de existir diferencias o inconvenientes en sus instalaciones, el proveedor contará con un plazo máximo de 05 días hábiles para reparar detalles de instalación.

Todos los trabajos e instalaciones se llevaran a efecto

bajo la supervisión e inspección de JUNJI.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que cualquier modificación del contrato, aumento o disminución de plazo, deberá ser acordada por escrito, previo acuerdo de las partes, debiendo en su caso renovarse o modificar las boletas de garantía, señaladas en la cláusula novena.

SEPTIMO: MULTA. Si el PROVEEDOR no cumpliera con el plazo del contrato, y que consta en su oferta, se le aplicará una multa equivalente a 2,5% del valor total neto de los trabajos, por cada día hábil de atraso en la entrega, la que se descontará en la factura de pago correspondiente.

OCTAVO: GARANTÍA, El proveedor, con el objeto de garantizar la correcta entrega e instalación, hace entrega a JUNJI en esta acto una boleta de garantía equivalente al 5% del valor neto del contrato, con una vigencia de noventa días corridos a contar de la fecha de entrega de la totalidad de los Juegos de Patio en el plazo establecido.

NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena calidad y entrega de los productos adquiridos, obligándose a reparar sin costo para la JUNJI cualquier desperfecto que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse al momento de su recepción o dentro del plazo garantizado.

DECIMO: El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de doña **JACQUELINE BURDILES ESPINOZA** consta en la Resolución 015/176 del 27 de Agosto del 2001 de la Vicepresidenta Ejecutiva JUNJI.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

2.- IMPÚTESE EL GASTO QUE GENERE EL PRESENTE Contrato a la Partida 09, Programa 02, subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, subasignación 002, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



JACQUELINE BURDILES ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE LA ARAUCANIA

JBE/VZM/RSE/pbe
Distribución:

- Sociedad Mobiliaria Urbano Ltda.
- Adquisiciones
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- Asesor Jurídico JUNJI
- Oficina de Partes Regional